

BAQUEDANO, 14 MAY 2010
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 921

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 12 de abril del dos mil diez, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Marcelo Eduardo Perucci Osorio cedula de identidad número doce millones trescientos noventa y cinco mil quinientos diecinueve guión seis.
2. El decreto exento Nro. 2945 de fecha 31 de diciembre del 2009, que aprueba el programa social denominado "Cumpliendo Nuestros Sueños".
3. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

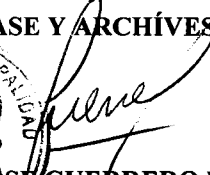
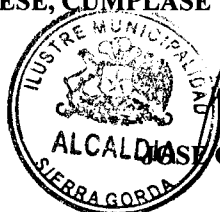
DECRETO:

1. **RATIFÍQUESE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha doce de abril del dos mil diez, por el periodo comprendido desde el doce de abril al once de mayo del dos mil diez, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Marcelo Eduardo Perucci Osorio, cedula de identidad número **doce millones trescientos noventa y cinco mil quinientos diecinueve guión seis**, por el monto de \$ 888.888 (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos), quien deberá realizar las siguientes funciones:
 - Realizar talleres bajo el marco legal de las organizaciones comunitarias
 - Asesorar la actualización de los estatutos en las organizaciones comunitarias
 - Atender y orientar consultas de las organizaciones comunitarias
 - Analizar la factibilidad de proyectos de ampliación en las viviendas bajo el marco de requerimientos establecidos por el minvu.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
3. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

JGV/BSL/SVD/svd

DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Personal
- Control
- Administrador Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

MARCELO EDUARDO PERUCCI OSORIO

En Baquedano a doce días del mes de abril del dos mil diez, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, **“La Municipalidad o El Municipio”**; y el mandatario don Marcelo Eduardo Perucci Osorio, chilena, soltero, cedula de identidad y rol único tributario numero doce millones trescientos noventa y cinco quinientos diecinueve guión seis, de profesión Arquitecto, en adelante, **“El Profesional”**, han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO :En cumplimiento del Programa Social de Vivienda de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado **“Cumpliendo Nuestros Sueños”**, aprobado por decreto exento Nro. 2945 de fecha 31 de diciembre del 2009 y su posterior modificación

SEGUNDO :Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con don Marcelo Eduardo Perucci Osorio, con el objeto para que pueda cumplir con las siguientes funciones detalladas en el programa:

- Realizar talleres bajo el marco legal de las organizaciones comunitarias
- Asesorar la actualización de los estatutos en las organizaciones comunitarias
- Atender y orientar consultas de las organizaciones comunitarias
- Analizar la factibilidad de proyectos de ampliación en las viviendas bajo el marco de requerimientos establecidos por el minvu.

TERCERO : Para dar cabal cumplimiento al programa denominado **“Cumpliendo Nuestros Sueños”**, don Marcelo Eduardo Perucci Osorio, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

CUARTO :Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Profesional la cantidad de \$ 888.888 (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos

ochenta y ocho pesos) retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de don Marcelo Eduardo Perucci Osorio, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado el servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por la Profesional durante el respectivo periodo.

El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda.

QUINTO :El presente contrato a honorarios se inicia a partir del doce de abril y su duración será hasta el once de mayo del dos mil diez, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado, o bien el Profesional incurra en faltas que ocasionen algún perjuicio en la puesta en marcha del programa, en estos casos la parte interesada en poner término al presente contrato deberá informarlo por escrito a la otra, con a lo menos cinco días de anticipación.

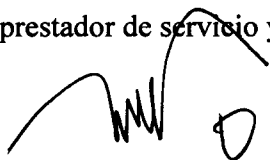
SEXTO :Los gastos de traslado y de alimentación, en que incurra el señor Marcelo Perucci Osorio, serán de su exclusiva responsabilidad.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que don Marcelo Eduardo Perucci Osorio, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionario municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

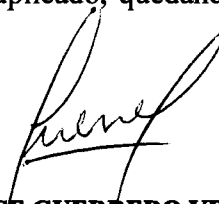
SEPTIMO :Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.



MARCELO PERUCCI OSORIO
RUT N° 12.395.519-6



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA